



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El grave problema de la violencia de género, hace imprescindible que desde el Estado, a través de sus distintos estamentos, se adopte un papel más preponderante y se estructuren todos los mecanismos y políticas públicas para combatir este flagelo.

Tal como lo afirma la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", ratificada por el Congreso Nacional mediante ley n° 24632, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Si bien es cierto que mediante la acción de los distintos Estados Provinciales, se han adoptados medidas tendientes a mejorar la asfixiante situación en la que se encuentran innumerable cantidad de mujeres en todo el territorio de la República Argentina (dentro de las cuales cabe citar nuestra ley D n° 3040), ello todavía no alcanza.

En los tiempos que corren son cada vez más numerosos los casos de violencia física, moral y psicológica hacia la mujer con causa en su género.

Según datos obtenidos por la Oficina de Violencia Doméstica, órgano dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las denuncias vinculadas con violencia de género aumentaron de trescientos setenta y cinco (375) casos al 01 de enero del 2009, a seiscientos cincuenta y siete (657) en enero del 2010.

En otras palabras, estamos hablando de un crecimiento en la escala de violencia del setenta y cinco por ciento (75%) anual. Asimismo, del cien por ciento (100%) de las denuncias citadas, en un setenta y ocho por ciento (78%) las víctimas son mujeres.

De lo datos descriptos, se pone en evidencia la imperiosa necesidad de poder contar con políticas que busquen erradicar este flagelo que día a día se cobra mayor cantidad de víctimas.

No basta con aprobar y ratificar Instrumentos de jerarquía supranacional, sino se cumplen sus lineamientos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Al respecto, cabe citar las prescripciones del artículo 7° inciso "C" de la "Convención de Belem do Para". En el citado artículo los Estados convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y a erradicar la violencia contra la mujer, en llevar a cabo lo siguiente: Inciso C: incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Por lo expuesto, y principalmente porque la violencia de género es una problemática, lamentablemente cada vez más habitual en nuestra sociedad, se ve con sumo agrado que en el Congreso se hayan presentados, y estén siendo tratados, proyectos de ley tendientes a modificar el Código Penal Argentino para tipificar delitos y agravar penas relacionadas con la violencia de género.

Por ello:

AUTORAS: Marta Silvia Milesi, María Inés García.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado el aumento de penas y la tipificación de delitos relacionados con la violencia de género.

Artículo 2°.- De forma.